

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 3 DE NOVIEMBRE DE 2011.**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**Presidente:**

D. Saturnino Mañanes García

**Concejales:**

D<sup>a</sup>. Emérita Martínez Martín.

D. Manuel Vega Espinosa.

D. José Antonio de Dios Mateos.

D<sup>a</sup>. Julia María Pozo Fernández.

**Arquitecta Municipal:**

D<sup>a</sup>. Elena Ortega Cubero.

**Ingeniera Municipal:**

D<sup>a</sup>. Rosa M<sup>a</sup> Pérez Fernández.

**Ingeniero Asesor Municipal:**

D. David González Morán.

**Interventor:**

D. Ignacio Pérez Muñoz.

**Tesorero:**

D. Julián Lucena Herráez.

**Secretaria:**

D<sup>a</sup>. Mercedes Tagarro Combarros.

**No asiste:**

D<sup>a</sup>. Bárbara Palmero Burón, la cual excusa su inasistencia.

En Benavente y en la Sala de Comisiones de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas del día tres de noviembre de dos mil once, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Saturnino Mañanes García, se reunió, en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad; asistieron los señores arriba expresados.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente se adoptaron los siguientes acuerdos:

**1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR NÚMERO 39/11 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2011.**

Entregada copia del acta de la sesión anterior, celebrada el día 27 de octubre de 2011 es aprobada por unanimidad, al no haberse producido reparo ni observación alguna por los señores concejales asistentes a la sesión.

**2. DISPOSICIONES OFICIALES.**

No hay.

**3. LICENCIAS URBANÍSTICAS Y AMBIENTALES.**

**3.1. LICENCIAS AMBIENTALES Y DE OBRAS**

A) Visto el expediente incoado por SERVICIOS FUNERARIOS ZAMORANOS, S.L., para la obtención de licencia ambiental y urbanística de obras para NAVE PARA CREMATORIO – TANATORIO en C/ SAN CRISTÓBAL DE ENTREVIÑAS, S/N, (POLÍGONO INDUSTRIAL BENAVENTE II, PARCELA 2.1-3), y a la vista de los dos informes técnicos de fecha 28 de octubre de 2011 y del informe jurídico de fecha 2 de noviembre de 2011, los cuales constan por escrito en el expediente.

Considerando lo establecido en los artículos 287 y siguientes del Decreto 22/2004 de Urbanismo de Castilla y León, así como lo establecido en los artículos 24 y ss de la ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Considerando lo establecido en el artículo 297 del Decreto 22/2004 que determina que cuando además de licencia urbanística se requiera licencia ambiental, ambas deben ser objeto de resolución única, sin perjuicio de tramitación en piezas separadas.

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Otorgar a SERVICIOS FUNERARIOS ZAMORANOS, S.L., **LICENCIA DE OBRAS** para el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE NAVE PARA CREMATORIO - TANATORIO en C/ SAN CRISTÓBAL DE ENTREVIÑAS, S/N, (POLÍGONO INDUSTRIAL BENAVENTE II, PARCELA 2.1-3), dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y **condicionada** al cumplimiento de las siguientes

**CONDICIONES PARTICULARES:** A) En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento. B) Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que indica que en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posibles y su utilización será la más idónea para evitar la contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la máquina sonora, se instalarán silenciadores acústicos, y se realizarán determinados trabajos en el interior del edificio. C) La licencia se concede según **proyecto básico y de ejecución visado con fecha 24 de agosto de 2011** por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Zamora, **documentación complementaria** con fecha de **visado 25/10/2011** que modifica el punto primero de la memoria de seguridad contra incendios, así como los planos nº 7, 13.1, 13.2, 14.1, 14.2, y 15. y **proyecto de horno crematorio** visado el 06/05/2011 por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja. D) La presente licencia queda **condicionada a:**

- *Que previo al inicio de las obras de cimentación se cuente con un estudio geotécnico del terreno que será presentado con la documentación final de obra.*
- *Que se modifiquen los aseos a la normativa de aseos adaptados, conforme a lo prescrito en la normativa de accesibilidad, incrementar en tres (3) plazas de aparcamiento hasta alcanzar el número de nueve (9) prescrito por el PGOU, debiéndose recoger todas estas variaciones en la documentación final de obra así como la justificación necesaria*

*que le pudiese afectar en cuanto al cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación (CTE, etc...).*

*- La documentación final de obra no recogerá de la documentación visada de 24/08/2011 los planos y documentación modificada visada el 25/10/2011 debiendo ser recogida esta.*

**E) En aplicación de la Ley del Ruido 5/2009 de Castilla y León en su artículo 34 “Equipos y maquinarias”:**

- 1. Todos los equipos y maquinarias susceptibles de producir ruidos y vibraciones, incluso los existentes en actividades sujetas a régimen de comunicación ambiental, deberán cumplir con lo establecido en la normativa sectorial que resulte de aplicación.*
- 2. Los equipos y maquinaria a que se refiere el apartado anterior estarán debidamente amortiguados y adoptarán las medidas correctoras adecuadas para no superar los valores límites de niveles sonoros y de vibraciones indicador en los Anexos I y IV.*
- 3. En las tomas y salidas de aire al exterior, especialmente en las máquinas de régimen forzado, se deberán instalar silenciosos acústicos que garanticen el cumplimiento de los niveles sonoros del Anexo I.*
- 4. Todos los conductos de fluidos deberán tener interpuestas juntas elásticas adecuadas en sus puntos de unión con las máquinas.*
- 5. Las máquinas de arranque violento deberán estar apoyadas o suspendidas de amortiguadores y su mantenimiento deberá garantizar su funcionamiento equilibrado.*
- 6. No podrán ubicarse máquinas o motores de forma que su envolvente exterior quede a una distancia inferior a 2 metros de elementos medianeros con viviendas, salvo que se justifique a la Administración Pública competente, con carácter previo a su instalación, la imposibilidad de emplazamiento en las distancias requeridas y se acredite la ejecución de las medidas correctoras apropiadas para evitar que se superen los valores límite establecidos.*
- 7. Los aislamientos acústicos de los recintos donde se ubiquen los equipos y maquinaria a que se refiere este artículo cumplirán lo especificado en el Anexo III.”*

Junto con la documentación de la apertura se deberá presentar las fichas técnicas de la maquinaria a instalar y la homologación de las mismas por organismo competente, así como un informe emitido por técnico competente en el que se acredite el cumplimiento del artículo 34 de la Ley del Ruido de Castilla y León.

**CONDICIONES GENERALES:** Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos.

Sin daños para el dominio público. Si fuera necesario la utilización de aquél, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuere precisa. **PLAZOS:** DE INICIO SEIS MESES (contados desde la notificación de la licencia) – DE FINALIZACIÓN DOS AÑOS (contados desde la notificación de la licencia) – DE INTERRUPCIÓN MÁXIMA SEIS MESES. En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Código Técnico de la Edificación, es obligación del titular de la presente licencia y durante las obras de ejecución: 1.- Proteger con valla reglamentaria de 2 m. de altura mínima durante el vaciado del solar todo el frente de la vía pública. 2.- Finalizado éste, la colocación de un andamio reglamentario, a la altura del forjado de la primera planta, volado sobre el espacio de acera y para protección de los peatones. Igualmente la colocación de elementos permanentes de protección de caída de cascotes a la vía pública. 3.- No se podrá ocupar con material la vía pública en las fases de ejecución de la planta baja y de los locales, debiendo de almacenarse dentro de la finca una vez que estén concluidos los espacios útiles de planta baja. 4.- En cualquier caso, y para el acopio de materiales a pie de obra que ocupen vía pública, deberá protegerse el espacio ocupado con cierre perimetral a base de valla reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos de advertencia a los peatones. 5.- Dicha ocupación de vía pública deberá ser solicitada independientemente al Ayuntamiento. 6.- Es obligación del titular de la presente licencia reponer cualquier elemento de

la vía pública que se deteriore en el transcurso de las obras, así como pavimentos, zanjas o modificaciones de las redes de agua, alcantarillado y alumbrado público, debiendo de quedar en las mismas condiciones iniciales. 7.- La reposición de pavimentos y aceras deterioradas como consecuencia de las obras y la canalización de tuberías de los servicios eléctricos, telefónicos y otros deberá realizarse inmediatamente después de terminada la fachada del edificio para el que se concede la licencia y en cualquier caso antes del otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación. 8.- El titular de la licencia deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel expositivo según modelo que se adjuntará junto a la licencia de obras. 9.- Esta licencia deberá mostrarse a los Agentes de la Autoridad cuando así lo requieran.

**SEGUNDO.-** Conceder a SERVICIOS FUNERARIOS ZAMORANOS, S.L., LA **LICENCIA AMBIENTAL** para la actividad de TANATORIO - CREMATORIO en parcela ubicada en C/ SAN CRISTÓBAL DE ENTREVIÑAS, S/N, (POLÍGONO INDUSTRIAL BENAVENTE II, PARCELA 2.1-3), **según el Proyecto Básico y de Ejecución visado el 24/08/2011** por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Zamora, la **documentación complementaria** con fecha de **visado 25/10/2011** que modifica el punto primero de la memoria de seguridad contra incendios, así como los planos nº 7, 13.1, 13.2, 14.1, 14.2, y 15 y el **proyecto de horno crematorio visado el 06/05/2011** por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja., dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión, y **condicionada a que:**

- ⇒ *La actividad, previo a su inicio, cuente con la autorización administrativa de la Comunidad Autónoma, al encontrarse incluida la actividad en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.*
- ⇒ *Previo al inicio de la actividad se presente documentación suficiente de la justificación de las medidas de seguridad laboral en el trabajo de los puestos de trabajo considerados en la actividad.*
- ⇒ *Asimismo y conforme a la documentación técnica presentada, previo al inicio de la actividad se presente documentación justificativa del cumplimiento de la normativa sectorial de los siguientes aspectos:*
  - *Justificación del cumplimiento del SU del CTE respecto de la utilización del montacargas, así como justificación de la plataforma anticaída al mismo.*
  - *Ensayos realizados por OCA del cumplimiento de los parámetros máximos emitidos por el horno a la atmósfera.*
  - *Justificación técnica del cumplimiento de la normativa de ruidos 5/2009 previa al inicio.*
  - *Documentación de OCA de baja tensión y del proyecto de calefacción y/o climatización.*
- ⇒ *(MEDIDAS CORRECTORAS): en el supuesto de que los ensayos iniciales de cumplimiento de la norma 5/2009 superen los límites establecidos: en la salida de la chimenea, como recoge el proyecto visado el 26/10/2011 se instale un silenciador acústico que amortigüe la presión.*

**TERCERO.-** Realizadas las obras, el titular con carácter previo al inicio de la actividad sujeta a licencia ambiental, el titular deberá comunicar su puesta en marcha al Ayuntamiento. El titular de la actividad acompañará a la comunicación, la

documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado así como a las medidas correctoras adicionales impuestas en la licencia ambiental.

Para ello deberá acompañar a la comunicación de inicio la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de la licencia ambiental concedida por el Ayuntamiento.
- b) Documento Nacional de Identidad (copia compulsada)
- c) Escritura de Constitución de la sociedad en su caso (copia Compulsada)
- d) Documento que justifique la situación de Alta en las obligaciones fiscales (copia compulsada).
- e) Certificado del director facultativo del proyecto, y visado por el colegio correspondiente, sobre la adecuación de la actividad y de las instalaciones al proyecto objeto de la autorización o licencia.
- f) Certificado del técnico director facultativo del proyecto, y visado por el colegio correspondiente del cumplimiento de la normativa del Código Técnico de la edificación o justificación técnica de la innecesariedad en su caso; así como del cumplimiento de la normativa sobre residuos; de seguridad y solidez del local y de las instalaciones, así como del cumplimiento de la normativa contra incendios y de la normativa sobre accesibilidad y eliminación de barreras, y demás normativa vigente.
- g) Certificado de OCA de Baja Tensión; del Proyecto de Calefacción y/o Climatización, así como certificados de cumplimiento del horno de la legislación de protección atmosférica.**
- h) Cuando se trate de actividades sometidas al régimen de licencia ambiental, que puedan causar molestias por ruidos y vibraciones, un informe, realizado por una Entidad de Evaluación Acústica, en el que se acredite, como mínimo, el cumplimiento de los niveles de inmisión sonora; los valores de aislamiento acústico, en el caso de actividades ruidosas ubicadas en edificios habitables; los niveles de inmisión de ruidos de impacto exigidos, en el caso de actividades susceptibles de producir molestias por ruido de impacto; los valores del tiempo de reverberación en el caso de comedores y restaurantes. Todo ello de conformidad con lo establecido en la ley L 5/2009 4 Jun. CA Castilla y León (del Ruido). Si la actividad no causara molestias por ruidos y vibraciones, el informe se sustituirá por una justificación fundada técnicamente y emitida por técnico competente sobre la innecesariedad del mismo.
- i) En el caso de que se trate de establecimientos públicos o instalaciones en los que se desarrolle espectáculos públicos o actividades recreativas sometidas a la ley 7/2006 de 2 de octubre de espectáculos públicos y actividades recreativas de Castilla y León, póliza y justificante de pago del seguro de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad o espectáculo desarrollado, que incluya también el riesgo contra incendios, daños al público asistente o a terceros derivados de las condiciones del establecimiento y daños al personal que preste los servicios en este, con un capital mínimo en función del aforo, establecido en el artículo 6 de la Ley 7/2006 de 2 de octubre de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. La póliza y el justificante de abono de la misma se podrá sustituir por la presentación de un justificante expedido por la compañía de seguros correspondiente en el que se haga constar expresamente los riesgos cubiertos y las cuantías aseguradas por unidad de siniestro de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2006.
- j) Certificado médico de sanidad del Local
- k) Justificante de pago de las tasas en su caso.
- l) Acreditación de las demás determinaciones administrativas contenidas en la licencia.

Cuando para el desarrollo de la actividad se precise la realización de obra, la fecha de los certificados a que se refiere el apartado anterior deben de ser posteriores a la licencia urbanística y a la realización de las obras.

Los certificados a que se refieren los apartados e y f pueden presentarse en un único documento.

**CUARTO.-** Para proceder a la devolución de la fianza depositada para garantizar la correcta gestión de los residuos que se generen, deberá presentarse en este Ayuntamiento, una vez finalizadas las obras, el correspondiente certificado emitido por gestor de residuos autorizado.

### **3. 2. LICENCIAS DE OBRAS.**

**A) EXPEDIENTE N° 12.399/11.** Examinado el escrito n° 12.399/11 presentado por GESTIONES INMOBILIARIAS LA TRUCHA, S.L., para la obtención de licencia urbanística para PROYECTO TÉCNICO DE INSTALACIÓN Y MONTAJE DE UNA GRÚA TORRE en la CALLE MADRID N° 35, para las obras de construcción de edificio de tres viviendas en C/ Madrid, 35.

A la vista del informe técnico de fecha 2 de noviembre de 2011, y del informe jurídico de 2 de noviembre de 2011, los cuales constan por escrito en el expediente; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda otorgar la licencia para la instalación y montaje de la grúa torre solicitada, y dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión, **y con sujeción** al cumplimiento de las siguientes condiciones particulares y generales:

**CONDICIONES PARTICULARES:** **A) En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento.** **B)** Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el **art. 31** de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que indica que en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posible y su utilización será la más idónea para evitar la contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la máquina sonora, se instalarán silenciadores acústicos, y se realizarán determinados trabajos en el interior del edificio. **C)** La licencia se concede según proyecto técnico **visado** por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Valladolid con fecha **28 de septiembre de 2011**.

**CONDICIONES GENERALES:** Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos.

Sin daños para el dominio público. Si fuera necesario la utilización de aquél, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuere precisa. **PLAZOS:** DE INICIO SEIS MESES (contados desde la notificación de la licencia) – DE FINALIZACIÓN DOS AÑOS (contados desde la notificación de la licencia) – DE INTERRUPCIÓN MÁXIMA SEIS MESES. En cumplimiento de la Ley de Prevención de

Riesgos Laborales y del Código Técnico de la Edificación, es obligación del titular de la presente licencia y durante las obras de ejecución: 1.- Proteger con valla reglamentaria de 2 m. de altura mínima durante el vaciado del solar todo el frente de la vía pública. 2.- Finalizado éste, la colocación de un andamio reglamentario, a la altura del forjado de la primera planta, volado sobre el espacio de acera y para protección de los peatones. Igualmente la colocación de elementos permanentes de protección de caída de cascotes a la vía pública. 3.- No se podrá ocupar con material la vía pública en las fases de ejecución de la planta baja y de los locales, debiendo de almacenarse dentro de la finca una vez que estén concluidos los espacios útiles de planta baja. 4.- En cualquier caso, y para el acopio de materiales a pie de obra que ocupen vía pública, deberá protegerse el espacio ocupado con cierre perimetral a base de valla reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos de advertencia a los peatones. 5.- Dicha ocupación de vía pública deberá ser solicitada independientemente al Ayuntamiento. 6.- Es obligación del titular de la presente licencia reponer cualquier elemento de la vía pública que se deteriore en el transcurso de las obras, así como pavimentos, zanjas o modificaciones de las redes de agua, alcantarillado y alumbrado público, debiendo de quedar en las mismas condiciones iniciales. 7.- La reposición de pavimentos y aceras deterioradas como consecuencia de las obras y la canalización de tuberías de los servicios eléctricos, telefónicos y otros deberá realizarse inmediatamente después de terminada la fachada del edificio para el que se concede la licencia y en cualquier caso antes del otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación. 8.- El titular de la licencia deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel expositivo según modelo que se adjuntará junto a la licencia de obras. 9.- Esta licencia deberá mostrarse a los Agentes de la Autoridad cuando así lo requieran.

**B) EXPEDIENTE Nº 7.239/11.** Examinado el escrito nº 7.239/11 presentado por D<sup>a</sup>. PILAR MORÁN PARAMIO, para la obtención de licencia de obras para EL PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE GARAJE Y TRASTERO EN PLANTA BAJA Y PATIO EN PLANTA PRIMERA en C/ MATADERO Nº 18. A la vista del informe técnico de fecha 25 de octubre de 2011, y del informe jurídico de fecha 2 de noviembre de 2011, los cuales constan por escrito en el expediente; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia de obras solicitada, *condicionada a que las medianerías y demás paramentos al descubierto, reciban igual definición y tratamiento que el correspondiente a las fachadas de la edificación de que forman parte, estando sujetos a las mismas condiciones de conservación y mantenimiento*, dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y **con sujeción** al cumplimiento de las siguientes condiciones particulares y generales:

**CONDICIONES PARTICULARES:** A) En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento. B) Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el **art. 31** de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que indica que en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posible y su utilización será la más idónea para evitar la

contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la máquina sonora, se instalarán silenciadores acústicos, y se realizarán determinados trabajos en el interior del edificio. C) La licencia se concede según proyecto básico y de ejecución de fecha mayo de 2011 suscrito por la Arquitecta María Dolores Bueno Lena, **visado** por el Colegio Oficial de Arquitectos de León. Delegación de Zamora **el 10 de junio de 2011, anejo** a la memoria descriptiva y **plano visados con fecha 8 de julio de 2011** (de “planeamiento vigente y linderos de parcela”) y **planos nº 2, 4, 5, y 6 visados con fecha 6 de octubre de 2011** ( la documentación con fecha posterior primará en aquellos casos en los que resulte contradictoria).

**CONDICIONES GENERALES:** Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos.

Sin daños para el dominio público. Si fuera necesario la utilización de aquél, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuere precisa. **PLAZOS:** DE INICIO SEIS MESES (contados desde la notificación de la licencia) – DE FINALIZACIÓN DOS AÑOS (contados desde la notificación de la licencia) – DE INTERRUPCIÓN MÁXIMA SEIS MESES. En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Código Técnico de la Edificación, es obligación del titular de la presente licencia y durante las obras de ejecución: 1.- Proteger con valla reglamentaria de 2 m. de altura mínima durante el vaciado del solar todo el frente de la vía pública. 2.- Finalizado éste, la colocación de un andamio reglamentario, a la altura del forjado de la primera planta, volado sobre el espacio de acera y para protección de los peatones. Igualmente la colocación de elementos permanentes de protección de caída de cascotes a la vía pública. 3.- No se podrá ocupar con material la vía pública en las fases de ejecución de la planta baja y de los locales, debiendo de almacenarse dentro de la finca una vez que estén concluidos los espacios útiles de planta baja. 4.- En cualquier caso, y para el acopio de materiales a pie de obra que ocupen vía pública, deberá protegerse el espacio ocupado con cierre perimetral a base de valla reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos de advertencia a los peatones. 5.- Dicha ocupación de vía pública deberá ser solicitada independientemente al Ayuntamiento. 6.- Es obligación del titular de la presente licencia reponer cualquier elemento de la vía pública que se deteriore en el transcurso de las obras, así como pavimentos, zanjas o modificaciones de las redes de agua, alcantarillado y alumbrado público, debiendo de quedar en las mismas condiciones iniciales. 7.- La reposición de pavimentos y aceras deterioradas como consecuencia de las obras y la canalización de tuberías de los servicios eléctricos, telefónicos y otros deberá realizarse inmediatamente después de terminada la fachada del edificio para el que se concede la licencia y en cualquier caso antes del otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación. 8.- El titular de la licencia deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel expositivo según modelo que se adjuntará junto a la licencia de obras. 9.- Esta licencia deberá mostrarse a los Agentes de la Autoridad cuando así lo requieran.

**SEGUNDO.-** Para proceder a la devolución de la fianza depositada para garantizar la correcta gestión de los residuos que se generen, deberá presentarse en este Ayuntamiento, una vez finalizadas las obras, el correspondiente certificado emitido por gestor de residuos autorizado.

#### **4. LICENCIAS DE APERTURA.**

##### **4.1 TOMA DE RAZÓN DE COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDAD NO SOMETIDA A LICENCIA AMBIENTAL.**



**A) EXPEDIENTE Nº 9.053/10.** Con fecha 6 de julio de 2.010 tiene entrada en el registro del Ayuntamiento la solicitud de licencia de apertura efectuada por CICORSE, S.L., para el inicio de la actividad de servicios consistente en COMPRA DE ORO a desarrollar en establecimiento sito en CALLE LA RUA, Nº 20-BAJO.

La actividad se encuentra incluida en el anexo V de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, concretamente en el apartado u).

Con fecha 2 de noviembre de 2011 se emite informe por los servicios técnicos en el que indican que puede darse por concluido el procedimiento de control posterior, al haberse verificado el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local en su redacción dada por el número 2 del artículo 1 de la Ley 25/2009 de 22 de diciembre de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, las entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos, a través entre otros del sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido igualmente en el Decreto- Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León y la ordenanza municipal de actividades sometidas a la ley 11/2003.

Vistos el informe técnico de fecha 2 de noviembre de 2011 y el informe jurídico de fecha 2 de noviembre de 2011, la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Tomar razón de la comunicación de inicio de la actividad de servicios consistente en COMPRA DE ORO, a desarrollar en establecimiento sito en C/ LA RUA, Nº 20-BAJO, a favor de CICORSE, S.L.

**SEGUNDO.-** Declarar concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente del inicio de la actividad de servicios indicada, sin adoptar medidas que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad y ordenar la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Municipal.

## **5. CERTIFICACIONES DE OBRA.**

Con fecha 15 de septiembre de 2011 la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Benavente, se dio por enterada de la CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA “HABILITACIÓN PLANTA BAJA DE EDIFICIO EDUCACIÓN INFANTIL PARA USOS MUNICIPALES EN BENAVENTE (ZAMORA)” por importe de 28.698,04 € a favor de CONTRATAS Y OBRAS ENRICAR, S.L., para su remisión a la Excma. Diputación Provincial.

Detectado error en la referida certificación por la Excm. Diputación Provincial de Zamora y considerando lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, relativo a la “rectificación de errores”, la Junta de Gobierno Local, encontrándose presentes cinco miembros, de los seis que de derecho la componen, por cinco votos a favor, ACUERDA:

- Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2011, en su punto del orden del día 7. A. A3 relativo a dicha certificación nº 3 y **quedando redactado como sigue:**

**“A.3. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA “HABILITACIÓN PLANTA BAJA DE EDIFICIO EDUCACIÓN INFANTIL PARA USOS MUNICIPALES EN BENAVENTE (ZAMORA)”.-** Se da cuenta de la Certificación nº 3 de la obra “Habilitación planta baja de edificio Educación Infantil para usos municipales en Benavente (Zamora)” por importe de **27.002,89 €**, a favor de CONTRATAS Y OBRAS ENRICAR, S.L., la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, se da por enterada de la citada certificación, para su remisión a la Excm. Diputación Provincial.”

## **6. OTROS ASUNTOS URGENTES.**

La Presidencia, considerando el carácter de sesión ordinaria de la presente sesión y las posibilidades que ofrece el art. 83 del ROF, propone la inclusión en el orden del día del debate y votación de los siguientes asuntos con el fin de no demorar hasta la siguiente Junta de Gobierno la aprobación, por lo que con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen acuerda pronunciarse favorablemente sobre la urgencia del siguiente asunto, pasándose a debatir el fondo del mismo.

### **A. PRECIOS PÚBLICOS.**

#### **A.1. ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS DEL TEATRO REINA SOFÍA DE BENAVENTE. - NOVIEMBRE 2011.**

Teniendo previsto por la Concejalía delegada de Cultura dentro de la programación cultural teatral, durante el mes de noviembre de 2011, poner en escena tres obras de teatro: dos de público joven/adulto y una de público infantil y familiar, con el objetivo de promocionar la cultura teatral en la localidad, incrementando la oferta cultural general y fomentando la participación ciudadana en la misma.

Considerando el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal de 30-06-2011 sobre delegación en la Junta de Gobierno Local de la competencia para el establecimiento de determinados precios públicos; y a la vista del expediente instruido y del informe emitido por el Departamento de Intervención, la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

**PRIMERO:** Establecer los siguientes precios públicos para los asistentes a las obras teatrales siguientes:

<u>4 DE NOVIEMBRE.</u>	
ESPECTÁCULO: "EL FANTÁSTICO VIAJE DE JONÁS EL ESPERMATOZOIDE.	
CÍA: <b>EL ESPEJO NEGRO/ÁNGEL CALVENTE.</b>	
<b>PRECIO ÚNICO</b> _____	<b>5,00 €</b>

<u>7 DE NOVIEMBRE.</u>	
ESPECTÁCULO: "EUREKA".	
CÍA: <b>EL CAU DEL L'UNICORN.</b>	
<b>PRECIO INFANTIL</b> _____	<b>4,00 €</b>
<b>PRECIO ADULTO</b> _____	<b>5,00 €</b>

<u>13 DE NOVIEMBRE.</u>	
ESPECTÁCULO: "LA FUNCIÓN POR HACER".	
CÍA: <b>KAMIKAZE TEATRO.</b>	
<b>BUTACA</b> _____	<b>10,00 €</b>
<b>ENTREPLANTA Y 1ª PLANTA</b> _____	<b>8,00 €</b>
<b>2ª Y 3ª PLANTA</b> _____	<b>6,00 €</b>

Sobre el precio de estas localidades se aplicará un 20 % de descuento a estudiantes y jóvenes con acreditación y un 25 % a los portadores de la tarjeta de Amigos del Patrimonio de Castilla y León.

**SEGUNDO:** Estimar que existen razones culturales o de interés público que hacen aconsejable mantener los precios públicos en las cuantías señaladas a pesar del previsible déficit estimado de la actividad, de acuerdo con el estudio económico que se acompaña a la propuesta.

**7. RUEGOS Y PREGUNTAS:** Se pregunta por la Presidencia si alguno de los miembros de la Junta tenía que hacer alguna, no formulándose ninguna.

No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diez horas, se levanta la sesión, de lo que como Secretaria doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Saturnino Mañanes García.

Mercedes Tagarro Combarros.

